



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

El Informe N° 000084-2023-GRC/MCL-GRI-OCV de fecha 08 de mayo del 2023, emitido por la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 001448-2023-GRC/GRI-OCV de fecha 08 de mayo del 2023, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la emisión de la Resolución Gerencial Regional N° 000004-2023-GRC/GRI de fecha 11 de Abril del 2023, en su artículo primero se aprobó el expediente Técnico de Obra del PI: “Creación del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas en el AA.HH. Keiko Sofia Fujimori I Etapa del Distrito de Ventanilla-Provincia de Provincia Constitucional del Callao-Departamento de Callao”, con un Valor Referencial por el importe de S/ 33, 560,435.11 (Treinta Tres Millones Quinientos Sesenta Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 11/100 Soles), con precios al 31 de diciembre del 2022, con un plazo de ejecución de 300 días calendarios, con un sistema de contratación a precios unitarios y un tipo de procedimiento de selección de Licitación Pública;

Que, mediante el Informe N° 000084-2023-GRC/MCL-GRI-OCV de fecha 08 de mayo del 2023, la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad, informa a la precitada oficina que efectuó la revisión de oficio a la Resolución Gerencial Regional N° 000004-2023-GRC/GRI de fecha 11 de Abril del 2023, advirtiendo que se incurrió en un error material en los considerandos y la parte resolutive, respecto a la denominación del proyecto, por lo cual recomienda que se emita un acto administrativo materializado en una Resolución Gerencial Regional, suscrito por la Gerencia Regional de Infraestructura, con la cual se procede a rectificar el error material incurrido en la resolución precitada, debiendo precisar que el texto del artículo Primero deberá quedar de la siguiente manera: “Aprobar el Expediente Técnico correspondiente a la Creación del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas en el AA.HH. Keiko Sofia Fujimori I Etapa del Distrito de Ventanilla-Provincia Constitucional del Callao-Departamento de Callao- CUI N° 2510987, con un valor referencial ascendente a S/ 33,560,435.11 (Treinta y Tres Millones Quinientos Sesenta Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 11/100 Soles), con precios al 31 de Diciembre del 2022 y con un plazo de ejecución de obra de 300 días calendarios, bajo un sistema de contratación a precios unitarios, el mismo que se encuentra amparado en el marco legal establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, numerales 212.1 y 212.2;

Que, mediante N° 001448-2023-GRC/GRI-OCV de fecha 08 de mayo del 2023 la Oficina de Construcción y Vialidad, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, la rectificación de la Resolución Gerencial Regional N° 000004-2023-GRC/GRI de fecha 11 de Abril del 2023, precisando que se incurrió en un error material respecto a los considerandos y parte resolutive de la misma, relacionado a la denominación debiendo ser rectificado de la siguiente manera “Aprobar el Expediente Técnico correspondiente a la “Creación del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas en el AA.HH. Keiko Sofia Fujimori I Etapa del Distrito de Ventanilla-Provincia Constitucional



del Callao-Departamento de Callao"- CUI N° 2510987, con un valor referencial ascendente a S/ 33,560,435.11 (Treinta y Tres Millones Quinientos Sesenta Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 11/100 Soles), con precios al 31 de Diciembre del 2022 y con un plazo de ejecución de obra de 300 días calendarios, bajo un sistema de contratación a precios unitarios, el mismo que se encuentra amparado en el marco legal establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, numerales 212.1 y 212.2;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, sobre Rectificación de errores numeral 212.1 establece *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, el numeral 212.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 señala *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

Que, de conformidad con las atribuciones delegadas en el Artículo Quinto de la Resolución Ejecutiva Regional N.º 000322 de fecha 14 de agosto de 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N.º 000001 de fecha 26 de enero de 2018, contado con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR el error material incurrido de manera involuntaria en la Resolución Gerencial Regional N° 000004-2023-GRC/GRI de fecha 11 de Abril del 2023, en el extremo de la denominación del expediente Técnico de la Obra quedando el texto en la parte resolutive en su artículo Primero de la siguiente manera: “APROBAR el expediente Técnico de Obra “Creación del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas en el AA.HH. Keiko Sofia Fujimori I Etapa del Distrito de Ventanilla-Provincia Constitucional del Callao-Departamento Callao, con CUI N° 2510987, con un Valor Referencial por el importe de S/ 33, 560,435.11 (Treinta y Tres Millones Quinientos Sesenta Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 11/100 Soles), con precios al 31 de diciembre de 2022, con un plazo de ejecución de 300 días calendarios, con un sistema de contratación a precios unitarios y un tipo de procedimiento de selección de Licitación Pública.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que la modificación del error material incurrido no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión en ningún extremo cumpliendo con establecido en el artículo 212 numeral 212.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, para que realice la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en Capítulo III - Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al funcionario Responsable del Portal de Transparencia proceder con la publicación de la presente en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27806 “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE